


LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

DECRETO # 348



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE
DEL PUEBLO DECRETA:**

RESULTANDO PRIMERO.- El día 13 de diciembre del año 2011, se recibió en esta Legislatura, oficio número 835/2011, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remitió Iniciativa de Decreto para que se autorizara a enajenar en calidad de donación un bien inmueble con superficie de 2,000.00 M2, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo del Diputado Presidente de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0662, de fecha 15 de diciembre del 2011, la Iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa Primera de Hacienda, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

RESULTANDO TERCERO.- El día 5 de marzo del presente año, se recibió en Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 124/2012, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que solicitaron la ampliación de la superficie del inmueble objeto de la enajenación, en virtud de la topografía irregular del mismo, anexado los documentos correspondientes.

El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en el rubro de Zacatecas Seguro, establece como uno de sus objetivos el fortalecimiento de las instituciones y órganos encargados de la procuración e impartición de justicia, estableciendo niveles de coordinación más efectiva y una renovada relación entre instituciones de los tres órdenes de gobierno, para responder con eficacia a la demanda social de garantizar la seguridad en el Estado y procurar justicia expedita, completa e imparcial.

SEGUNDO.- El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, es un Tribunal dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias jurídicas que se susciten entre la Administración Pública Federal y los particulares, el cual ha brindado resultados positivos, siendo ampliamente reconocido en el medio jurídico mexicano, como organismo garante de legalidad en materia administrativa y fiscal.

Este Tribunal se encuentra integrado por una Sala Superior, cuarenta y cuatro Salas Regionales, distribuidas en veintidós regiones y una Junta de Gobierno y Administración.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

La Sala Regional del Centro I, tiene jurisdicción en los Estados de Zacatecas y Aguascalientes, con sede en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

TERCERO.- El acceso de la sociedad zacatecana a la impartición de Justicia Fiscal y Administrativa en el orden Federal, presenta una grave demora en la Entidad, pues la integración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, obliga a que todo gobernado radicado en el Estado de Zacatecas que se vea en la imperiosa necesidad de acudir ante este Tribunal a dirimir un conflicto que surja con determinado Órgano de la Administración Pública Federal, deba sustanciar el procedimiento en la Ciudad Capital del Estado de Aguascalientes.

Consciente de esta necesidad, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ha proyectado establecer en el Estado de Zacatecas, una Sala Regional, con jurisdicción en todo el Estado, la cual tenga su sede en esta Ciudad Capital del Estado, que facilitará el acceso a la impartición de justicia en materia fiscal y administrativa federal a la sociedad zacatecana.

CUARTO.- Una de las prioridades del Gobierno del Estado, derivada del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, es precisamente coordinar de forma más efectiva la relación entre instituciones de los tres órdenes de gobierno, para responder con eficacia a la demanda social de impartición de justicia; es por eso que, sabedor de la necesidad de establecer en la Entidad una Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que facilite a la sociedad zacatecana la impartición de justicia fiscal y administrativa en el orden federal, ha propuesto la donación de una fracción de terreno urbano, localizado en la Vialidad Cerro del Gato, de Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, con superficie de 3,000.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 50.931 metros y linda con propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas; al SURESTE mide 52.475 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas; al SUROESTE mide 58.256 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas; y al

NOROESTE mide en cuatro líneas de: 15.710, 22.847, 8.614 y 6.478 metros y linda con Vialidad Cerro del Gato, la cual se desmembrará de una superficie mayor de 154-87-16.91 hectáreas, propiedad de Gobierno del Estado.



QUINTO.- La propuesta de donación del predio descrito en el considerando anterior para las instalaciones de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es factible, ya que el Gobierno del Estado de Zacatecas cuenta con la reserva territorial patrimonial, amparada por la propiedad de un inmueble de mayor superficie, dentro del cual se ubica el terreno que se tiene proyectado para este fin.

SEXTO.- Para sustento de la iniciativa se anexan los siguientes documentos:

- Copia certificada del Acta número 19,881, volumen 458 de fecha 22 de julio de 2009, protocolizada ante la Fe del Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número 7 del Estado, en la cual se hace costar el Contrato de Compraventa que otorgan por una parte en calidad de Vendedor, Ángel Muñoz García, con el consentimiento, autorización y legitimación de su esposa Julia Chávez Rosales y en su condición de Comprador el Gobierno del Estado de Zacatecas.
- Certificado de Libertad de Gravamen número 356005 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad del Estado de Zacatecas, el día 22 de agosto de 2011, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen la propiedad de Gobierno del Estado.
- Avalúo Catastral con Folio 154871 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Zacatecas el 14 de febrero de 2012, por la cantidad de \$9'000,000.00, que ampara la superficie de 3,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 50.931 metros y linda con propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas; al SURESTE mide 52.475 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas; al SUROESTE mide 58.256 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas; y al NOROESTE mide en cuatro líneas de: 15.710,

22.847, 8.614 y 6.478 metros y linda con Vialidad Cerro del Gato.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- Avalúo Comercial emitido por el Arquitecto Jorge Osorio Mendiola, el 14 de febrero de 2012, respecto a la fracción de terreno urbano, localizado en la Vialidad Cerro del Gato, de Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, con superficie de 3,000.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 50.931 metros y linda con propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas; al SURESTE mide 52.475 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas; al SUROESTE mide 58.256 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas; y al NOROESTE mide en cuatro líneas de: 15.710, 22.847, 8.614 y 6.478 metros y linda con Vialidad Cerro del Gato, por la cantidad de \$10'800,000.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- Plano del polígono emitido por la Secretaría de Obras Públicas que ampara la superficie de 3,000.00 metros cuadrados.
- Oficio número 383, de fecha 01 de febrero de 2012, mediante el cual el Arquitecto Luis Eduardo Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas del Estado, informa que el inmueble señalado como terreno urbano localizado en Vialidad Cerro del Gato, de Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, con superficie de 3,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE mide 50.931 metros y linda con propiedad del Gobierno del Estado de Zacatecas; al SURESTE mide 52.475 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas; al SUROESTE mide 58.256 metros y linda con propiedad de Gobierno del Estado de Zacatecas; y al NOROESTE mide en cuatro líneas de: 15.710, 22.847, 8.614 y 6.478 metros y linda con Vialidad Cerro del Gato, la cual se desmembrará de una superficie mayor de 154-87-16.91 hectáreas, propiedad de Gobierno del Estado, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni está ni estará destinado a la prestación de un servicio público estatal o municipal.



SÉPTIMO.- El artículo 82, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, establece la facultad de la Legislatura para que autorice la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, cuando como en este caso, así resulte pertinente al desarrollo sustentable y permanente del Estado.”

RESULTANDO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

- Acta número diecinueve mil ochocientos ochenta y uno, volumen cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha 22 de julio de 2009, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, hace constar el contrato de compraventa, que otorgan por una parte, en calidad de vendedor, el señor Ángel Muñoz García, con el consentimiento, autorización y legitimación de su esposa, la señora Julia Chávez Rosales, y en su condición de comprador, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, representado por el entonces Arquitecto Héctor Castanedo Quirarte, respecto de un inmueble comprendido en la Parcela número 564 Z5 P1/1, del Ejido La Escondida en el Municipio de Zacatecas, con una superficie de 154-87-16.91 hectáreas, del que se desmembraría el predio que nos ocupa. El contrato se encuentra inscrito bajo el número 27 folios 222-224, volumen 1921, libro primero, sección primera, de fecha 29 de octubre de 2009;
- Certificado número 356005 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, el predio anteriormente señalado se encuentra libre de gravamen y a nombre de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

- ❖ Plano del inmueble que nos ocupa;



Avalúo comercial del inmueble materia del expediente, expedido por el Arquitecto Jorge Osorio Mendiola, quien le asigna al predio la cantidad de \$10'800,000.00 (diez millones ochocientos mil pesos 00/100 m.n.);

- ❖ Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa, que asciende a la cantidad de \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 m.n.), y
- ❖ Oficio número 383, de fecha 1 de febrero de 2012, expedido por el Arquitecto Luis Alfonso Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas de Gobierno del Estado, en el que informa que el predio que nos ocupa, no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 143 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio materia del expediente, ubicado en el Cerro del Gato, Ciudad Gobierno, en el Municipio de Zacatecas, con superficie de 3,000.00 M2, cuyas medidas y colindancias se puntualizan en el punto cuarto de la exposición de motivos de este Instrumento Legislativo, forman parte del patrimonio de Gobierno del Estado de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

CONSIDERANDO TERCERO.- En razón de todo lo anterior, el Pleno de esta Asamblea Popular aprueba la enajenación del bien inmueble en calidad de donación, que hace el Gobierno del Estado a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para establecer una Sala Regional con jurisdicción en todo el Estado, beneficiando a la sociedad zacatecana en la impartición de justicia en materia fiscal y administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que enajene bajo la modalidad de donación a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se puntualizan en el Punto Cuarto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo.

SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación del inmueble que se autoriza, deberá destinarse para las instalaciones de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la cual habrá de cumplirse en un plazo que no exceda de cuatro años, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, pues en caso contrario, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Gobierno del Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebren.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

TERCERO.- Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio, así como de escrituración y registro, correrán a cargo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

CUARTO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese el presente Decreto por una sola vez, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a trece de marzo del año dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ROMO FONSECA

SECRETARIO

SECRETARIA

DIP. JOSÉ ALFREDO BARAJAS ROMO

DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE